

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO

4924

RESOLUCIÓN de 4 noviembre de 2025, de la directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se asignan ayudas correspondientes a las entidades que se indican, para la financiación de la formación de las personas que prestan servicio en las mismas.

HECHOS

Primero.– Con fecha 11 de agosto de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la Resolución por la que se convocaron las ayudas destinadas a financiar la formación de las personas empleadas en las Administraciones locales y las Administraciones forales de la Comunidad Autónoma.

Segundo.– Durante el plazo establecido en la base sexta, las entidades interesadas han presentado solicitud, a fin de obtener las ayudas previstas en la convocatoria. Las solicitudes, junto con la documentación aportada, ha sido examinada por el Servicio de Formación del IVAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Según establece la base séptima de la convocatoria, la adjudicación de las ayudas relativas a planes o programas de formación se realizará mediante una Resolución del/de la director/a del Instituto Vasco de Administración Pública. La Resolución contendrá la relación de entidades subvencionadas, así como las cantidades correspondientes a cada una de ellas, con indicación de los conceptos subvencionables a que se refieran. Asimismo, la Resolución se publicará en el BOPV y en la dirección electrónica: <http://www.ivap.euskadi.eus>

Segundo.– El artículo 6.2.m) del Decreto 133/2021, por el que se regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública, atribuye al director o directora, entre otras, la atribución para aprobar las convocatorias y resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo de los fines y funciones de los distintos servicios del Instituto Vasco de Administración Pública.

Tercero.– Es de aplicación lo establecido en las siguientes normas, entre otras: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, que desarrolla dicha Ley, y Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Por todo lo anterior, finalizado el plazo para presentar solicitudes, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución mencionada,

RESUELVO:

Primero.– Asignar las siguientes cuantías, como ayudas para financiar la ejecución de los planes o programas de formación para el personal, aprobados por las administraciones públicas vascas para el ejercicio 2025:

Administraciones Municipales de la Comunidad Autónoma:

Entidad	Cuantía asignada (euros)
Ayuntamiento de Andoain	6.123
Ayuntamiento de Arrasate/Mondragón	12.015,37
Ayuntamiento de Beasain	3.582,19
Ayuntamiento de Bermeo	2.426,5
Ayuntamiento de Bilbao	142.491,94
Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián	32.695,94
Ayuntamiento de Durango	7.998,19
Ayuntamiento de Eibar	8.401,3
Ayuntamiento de Ermua	7.192,56
Ayuntamiento de Errenteria	20.671,53
Ayuntamiento de Galdakao	3.504,58
Ayuntamiento de Getxo	18.592,05
Ayuntamiento de Hernani	2.967,6
Ayuntamiento de Irun	23.446,61
Ayuntamiento de Laudio/Llodio	5.245,82
Ayuntamiento de Markina-Xemein	1.462,64
Ayuntamiento de Mungia	2.500,3
Ayuntamiento de Santurtzi	18.349,52
Ayuntamiento de Urnieta	1.418,58
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	56.805,16
Mancomunidad Comarcal de Debabarrena	1.639,8
Mancomunidad de Uribe Kosta	468,82
Total	380.000

Administraciones Forales de la Comunidad Autónoma:

Entidad	Cuantía asignada (euros)
Diputación Foral de Álava	48.454,51
Diputación Foral de Bizkaia	71.551,54
Diputación Foral de Gipuzkoa	64.993,95
Total	185.000,00

Segundo.– Ordenar el inicio de la tramitación para el abono del total de las cantidades asignadas a las Entidades correspondientes.

Tercero.– La liquidación definitiva estará sujeta a la justificación de la ejecución del plan o programa, según lo establecido en la base décima de la convocatoria.

Cuarto.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Recursos:

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Administraciones públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, con carácter previo, podrá requerir a este Instituto, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, para que revoque el acto. El requerimiento deberá dirigirse al/a la directora/a del Instituto Vasco de Administración Pública mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestara (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de noviembre de 2025.

La directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
LEIRE CORRALES GOTI.